

1766-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciocho minutos del trece de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberal Progresista (*en adelante PLP*), en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe y la aclaración presentada por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PLP celebró *-de manera presencial-* el día cinco de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En fecha diez de junio de presente año, el partido político aportó las cartas de aceptación de los ciudadanos que mediante la celebración de la asamblea bajo estudio fueron designados en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN CARLOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109840669	MARIANO FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204090308	MATILDE CRUZ CONEJO	SECRETARIO PROPIETARIO
206360224	LUIS ANTONIO ARCE CRUZ	TESORERO PROPIETARIO
205490937	YAHUDIETH QUIROS RAMOS	PRESIDENTE SUPLENTE
205040916	ALFONSO MURILLO SANTACRUZ	SECRETARIO SUPLENTE
207400106	ROSA ELENA ARCE CRUZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
206630979	IRWING CHAVES MOREIRA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205040916	ALFONSO MURILLO SANTACRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206360224	LUIS ANTONIO ARCE CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

109840669	MARIANO FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204090308	MATILDE CRUZ CONEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205490937	YAHUDIETH QUIROS RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor **Jorge Arturo Araya Mejías, cédula de identidad n.º 105470917**, como delegado territorial suplente, ya que su designación se dio en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política manifestación *-firmada conforme de derecho-* de aceptación al puesto aludido (*artículo seis del Reglamento*).

A raíz de lo advertido supra, no resultan procedentes las acreditaciones de las señoras **Iris Zulay Arroyo Sibaja, cédula de identidad n.º 205570180** **identidad n.º 205570180** y **Rosa Elena Arce Cruz, cédula de identidad n.º 207400106**, ambas como delegadas territoriales suplentes, ya que la nómina por tener carácter optativo no cumpliría con el principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres de Reglamento*). Así, las acreditaciones de las señoras Arroyo Sibaja y Arce Cruz, quedan supeditadas a la inscripción del señor Araya Mejías.

Para subsanar lo advertido, deberá el PLP presentar la carta de aceptación en mención; o en su defecto, deberá el PLP celebrar *-optativamente-* una nueva asamblea en el cantón de marras, con el fin de designar el cargo en mención, en apego a lo establecido en los ordinales dos del Código Electoral y tres y seis del *Reglamento*.

Se encuentra pendiente de acreditar en el PLP *-de manera optativa-* los cargos de tres delegaciones territoriales suplentes, del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela.

Tómese en consideración que, las estructuras del PLP se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/kdj/amq

C.: Exp. n.º: 205-2016, partido Liberal Progresista (PLP)

Ref. n.º: S 9270, 9362, 9392, 2025